



C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 3 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, se aprobó mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 137-2021/2024, lo siguiente:

ÚNICO: Se aprueba la reforma a los artículos 11, 12, 14, 18, y 19, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Quedando de la siguiente manera:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 12, 14, 18, Y 19, DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

COMO DICE	COMO DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 11.- El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Jalisco, está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá a su cargo la Presidencia del Sistema Municipal;II. La presidente o presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez; que tendrá el cargo de Secretaría Ejecutiva y es la responsable de vigilar la observancia del presente ordenamiento;III. La presidente o presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Social, de la Juventud y Participación Ciudadana;IV. El Síndico Municipal;V. El Oficial Mayor Administrativo;VI. El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal;VII. El o la Titular del Órgano Interno de Control;	<p>ARTÍCULO 11.- El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Jalisco, está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá a su cargo la Presidencia del Sistema Municipal;II. La presidente o presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad, Respeto y Asuntos de la Niñez.III. La presidente o presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Asistencia Social, de la Juventud y Participación Ciudadana;IV. Titular de Sindicatura;V. Titular de Oficialía Mayor Administrativa;VI. Titular de la Hacienda y Tesorería Municipal;VII. Titular del Órgano Interno de Control;VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social;



<p>VIII. El o la Directora(a) de Desarrollo Humano y Social;</p> <p>IX. El Comisario de Seguridad Publica y Transito;</p> <p>X. La Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer;</p> <p>XI. El o la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tepatitlán); y</p> <p>XII. Organizaciones de la Sociedad Civil, con derecho a voz.</p>	<p>IX. Comisario de Seguridad Publica;</p> <p>X. Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer, quien tendrá el cargo de Secretaria Ejecutiva y es la Responsable de vigilar la observancia del presente Reglamento.</p> <p>XI. Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tepatitlán); y</p> <p>XII. Organizaciones de la Sociedad Civil, con derecho a voz.</p>
---	--

COMO DICE	COMO DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 12.- Las y los representantes de la sociedad civil deberán ser designados a través de Convocatoria Publica elaborada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres</p> <p>Las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, carecen de la calidad de servidores públicos y ejercerán sus funciones de manera honorífica.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Las y los representantes de la sociedad civil deberán ser designados a través de Convocatoria Publica elaborada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad, Respeto y Asuntos de la Niñez en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres, misma que se apegará a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</i>2. <i>Contar con identificación oficial vigente.</i>3. <i>Que tenga representación de una organización de la sociedad civil.</i>4. <i>Contar con conocimientos en el tema de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres.</i>5. <i>Proporcionar una cuenta de correo electrónico que servirá para hacerles llegar cualquier comunicación.</i> <p><i>Las personas interesadas en participar deberán enviar de manera fisica o electrónica al Instituto Tepatitlense de la Mujer la totalidad de la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Copia de la documentación con la que acredite su nacionalidad o naturalización, (acta de nacimiento).</i>



	<ol style="list-style-type: none">2. <i>identificación oficial vigente, (INE, pasaporte, cédula profesional).</i>3. <i>Acreditación de la Organización Civil que representa.</i>4. <i>Escrito libre o carta de intención de no más de cinco cuartillas en donde se manifieste su voluntad de participar, señalando las razones por las que desea integrarse, así como su experiencia en materia de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres y, cómo ésta le brinda la capacidad y efectividad para participar en la investigación.</i> <p>Las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, carecen de la calidad de servidores públicos y ejercerán sus funciones de manera honorífica.</p>
--	---

COMO DICE	COMO DEBE DECIR
<p>Artículo 14.- De las sesiones.</p> <ol style="list-style-type: none">I. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y se llevarán a cabo 3 tres veces al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones;II. El Sistema Municipal para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;III. La primera sesión del año se celebrará en el mes de enero. En la misma se aprobará el calendario anual de sesiones;IV. Para cada sesión se entregará a sus miembros, con una antelación mínima de 5 días hábiles, el orden del día, los documentos a discutir y toda la información necesaria. Las sesiones extraordinarias se notificarán con 48 horas de anticipación; yV. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada y en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.	<p>Artículo 14.- De las sesiones.</p> <ol style="list-style-type: none">I. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y se llevarán a cabo 3 tres veces al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones;II. El Sistema Municipal para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;III. La primera sesión se llevará a cabo en el mes de marzo. En la misma se aprobará el calendario anual de sesiones;IV. Para cada sesión se entregará a sus miembros, con una antelación mínima de 5 días hábiles, el orden del día, los documentos a discutir y toda la información necesaria. Las sesiones extraordinarias se notificarán con 48 horas de anticipación; yV. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada y en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.



<p>VI. Se podrá invitar a las sesiones del Sistema, a personas especialistas en temas específicos cuando se considere necesario escuchar una opinión técnica, por mayoría de votos en sesión previa.</p>	<p>VI. Se podrá invitar a las sesiones del Sistema, a personas especialistas en temas específicos cuando se considere necesario escuchar una opinión técnica, por mayoría de votos en sesión previa.</p>
--	--

COMO DICE	COMO DEBE DECIR
<p>Artículo 18.- Corresponde a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La difusión del Programa Integral Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a todas las autoridades y entidades municipales y al conocimiento de la ciudadanía.II. Coordinar el trabajo de las Comisiones Especiales, para la elaboración del anteproyecto del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;III. Elaborar en coordinación con las direcciones, comisiones edilicias, comisiones especiales y áreas municipales correspondientes, los protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres específicas para las diferentes áreas de atención a mujeres víctimas de violencia;IV. Observar el cumplimiento del Programa Integral por las autoridades, dependencias y organismos municipales e informar al Sistema Municipal; yV. Rendir anualmente al Sistema Municipal un informe del resultado de la observancia sobre los mecanismos implementados en el marco del Programa Integral en todas las dependencias municipales. Dicho informe servirá para la evaluación anual del Programa Integral Municipal.	<p>Artículo 18.- Corresponde a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad, Respeto y Asuntos de la Niñez:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La difusión del Programa Integral Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a todas las autoridades y entidades municipales y al conocimiento de la ciudadanía.II. Coordinar el trabajo de las Comisiones Especiales, para la elaboración del anteproyecto del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;III. Elaborar en coordinación con las direcciones, comisiones edilicias, comisiones especiales y áreas municipales correspondientes, los protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres específicas para las diferentes áreas de atención a mujeres víctimas de violencia;IV. Observar el cumplimiento del Programa Integral por las autoridades, dependencias y organismos municipales e informar al Sistema Municipal; yV. Rendir anualmente al Sistema Municipal un informe del resultado de la observancia sobre los mecanismos implementados en el marco del Programa Integral en todas las dependencias municipales. Dicho informe servirá para la evaluación anual del Programa Integral Municipal.



VI. Realizar lo conducente para el buen desahogo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en términos del artículo 21 del presente reglamento.	VI. Realizar lo conducente para el buen desahogo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en términos del artículo 21 del presente reglamento.
--	--

COMO DICE	COMO DEBE DECIR
<p>Artículo 19.- El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera coordinada todas las dependencias municipales con la objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Se programará por tres años, debiendo evaluarse cada año, a más tardar en el mes de Agosto, para que sea posible que se incorpore en el Plan Municipal de Desarrollo del año siguiente, asignándole presupuesto con perspectiva de género.</p>	<p>Artículo 19.- El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera coordinada todas las dependencias municipales con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Se programará por tres años, debiendo evaluarse cada año, a más tardar en el mes de Agosto, para que sea posible que se incorpore en el Plan Municipal de Desarrollo del año siguiente, asignándole presupuesto con perspectiva de género.</p>

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a los 3 tres días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.



C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL